

# DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 8 DE ABRIL DE 1827.

*San Tiburcio mártir y san Perpetuo obispo.*

Sale el sol á las 5 y 36 minutos y se pone á las 6 y 24 minutos.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real cédula por la que se manda guardar y cumplir la Bula, inserta, de nuestro Santísimo Padre Leon XII, en que prohíbe y condena de nuevo toda secta ó sociedad clandestina, cualquiera que sea su denominacion &c.*

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que con Real orden de 30 de junio del año prócsimo pasado tuve á bien remitir al mi Consejo para que ecsaminada, y no hallando inconveniente, la diese el pase correspondiente, una Bula espedida por nuestro muy Santo Padre Leon XII en 13 de marzo del anterior de 1825, en la que, insertando las Constituciones de las santidades de sus predecesores Clemente XII, Benedicto XIV y Pio VII, por las cuales prohibieron toda secta ó sociedad clandestina, cualquiera que fuese su denominacion, las condena y prohíbe de nuevo perpetuamente bajo las mismas penas contenidas en aquellas letras, pues las confirma; mandando á todos los Fieles cristianos que ni se alistén en ellas, ni las ayuden, ni fomenten, antes bien denuncien ante quien corresponda á todos los que sepan han entrado en las mismas: pide el auxilio de los

Príncipes católicos, no solo por la obligacion en que estan constituidos de proteger la Iglesia, sino por evitar las convulsiones políticas que se proponen dichas sectas reprobadas para privarles de sus legítimos derechos; y últimamente suspende por un año entero despues de publicadas estas sus letras Apostólicas en el pais en que residen sus Fieles, la obligacion de denunciar á los sectarios y la reserva de las censuras en que incurrieron por haber entrado en tales juntas; y declara que estos, sin denunciar á sus compañeros, puedan ser absueltos por cualquier confesor aprobado por el respectivo ordinario. Ecsaminada en efecto por el mi Consejo la citada Bula, y con presencia de los antecedentes que obraban en él, y causaron mis Reales resoluciones prohibitivas de las sociedades secretas en estos mis Reinos y Señoríos, por auto de 29 de julio siguiente concedió el pase á aquella en la forma ordinaria, sin perjuicio de mis regalías y de mis citadas Reales resoluciones sobre la materia. Y ahora por otra Real orden que ha comunicado al mi Consejo mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 20 de diciembre prócsimo, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien resolver que se imprima, publique y circule la espresada Bula, cuyo tenor y el de la traduccion de ella, practicada por el Secretario de la Interpretacion de Lenguas, es como sigue:

**LEON OBISPO,**

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

*Para perpetua memoria.*

Los Romanos Pontífices, á quienes Jesucristo nuestro divino Salvador ha encargado y dado el poder en la Persona de S. Pedro, Príncipe de los Apóstoles, de regir y apacentar su Grey, deben poner tanto

mayor cuidado y vigilancia en apartar de ella los males que la amenazan, cuanto son estos mas graves y mas peligrosos. Pues los que estan puestos en el lugar mas alto de la Iglesia deben ver de mas lejos las asechanzas que los enemigos del nombre cristiano formen contra ella para destruirla enteramente (lo que jamas podrán conseguir con todos sus esfuerzos); y no solamente descubrirlas y manifestarlas á los Fieles para que se preserven de ellas, sino tambien usar de su autoridad para apartarlas y removerlas. Conociendo este grave cargo que tenian sobre sí los Romanos Pontífices nuestros Predecesores, velaron sin cesar como buenos Pastores, y con sus exhortaciones, doctrina y decretos, y dando la vida por sus ovejas, procuraron prohibir y destruir del todo las sectas que amenazaban el último esterinio de la Iglesia. Esta solicitud de la Silla Apostólica no solo la vemos en los anales antiguos de la Iglesia, sino que la demuestran claramente las providencias que en nuestro tiempo y en el de nuestros padres han tomado los Romanos Pontífices, oponiéndose á las sectas clandestinas que los hombres malvados formaron contra Jesucristo. Pues luego que Clemente XII, nuestro predecesor, vió que la secta de los *Liberi Muratori*, ó de los Franc-Masones, ó de cualquier otro modo que se llame, se hacia todos los dias mas fuerte y mas firme, y teniendo pruebas ciertas que no solamente era sospechosa, sino tambien del todo contraria y enemiga de la Iglesia católica, la condenó por su célebre Constitucion que empieza *In eminenti*, publicada en 28 de abril de 1738, cuyo tenor es como sigue:

»Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios. A todos los Fieles cristianos salud y apostólica bendicion. Colocados (aunque sin méritos suficientes) por

la divina clemencia en la silla eminente del Apostolado para cumplir con la obligacion del oficio pastoral que se nos ha confiado, nos aplicamos con el mayor cuidado sin cesar, segun la gracia que hemos recibido del Señor, en conservar la integridad de la religion ortodoxa, cerrando la puerta á todos los errores y vicios, y apartando de todo el orbe católico los peligros que causan las turbaciones en estos tiempos calamitosos.

»Hemos sabido sin duda alguna, y la fama pública nos lo ha confirmado, que algunas Sociedades, Juntas, Conventos, Colecciones, Agregaciones ó Conventículos, llamados comunmente *de Liberi Muratori*, ó *de Franc-Masones*, ó con otro nombre propio de cada lengua, se estienden por todas partes, y adquieren todos los dias nuevas fuerzas, en las cuales se asocian mutuamente los hombres de todas Religiones y Sectas, contentos con una especie aparente y afectada de honestidad natural; y asi confederados con el vínculo mas estrecho é impenetrable por las leyes y estatutos que ellos mismos se han formado, se obligan no solamente con el juramento mas solemne tocando la Sagrada Biblia, sino tambien con gravísimas penas á ocultar con el silencio mas profundo todo lo que ellos hacen y obran en secreto.

»Mas siendo el crimen de tal naturaleza que por sí mismo se descubre, y causa un rumor que lo indica, por esta razon las Sociedades ó Conventículos predichos escitaron en los ánimos de los Fieles sospechas tan vehementes, que entre los hombres prudentes y virtuosos era una señal de vicio y perversidad agregarse á estas Sociedades; pues si no obraran mal, no aborrecerian tanto la luz. Esta fama se estendió tanto, que en muchas naciones las potestades seculares tomaron desde luego la prudente y sa-

5  
bia resolución de proscribir las, y desterrarlas, como  
contrarias á la seguridad y tranquilidad pública de  
los Reinos.

(Se continuará.)

(G. de M.)

## ESPAÑA.

Madrid 21 de marzo.

El REY nuestro Señor, en consideracion á los méritos y servicios de D. Antonio Saiz de Zafra, intendente de provincia, y de D. Blas Josef de Martos, alcalde mayor de Jerez de la Frontera, se ha servido concederles la cruz supernumeraria de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Igual gracia ha tenido á bien dispensar S. M. á D. Juan Augusto Lespert, comandante del bergantin de guerra frances *L' Euriale*, y al caballero Fontenay, secretario de la embajada francesa en San Petersburgo, por los singulares merecimientos de ambos.

Asimismo se ha dignado S. M. condecorar con la cruz de caballeros de la Real orden americana de Isabel la Católica á los Cónsules del Real consulado de la Habana D. Ramon Bustillos, y D. Francisco de Paula Hornillos, en premio de sus buenos servicios.

Vergara 2 de marzo.

El lunes 19 del mes pasado empezaron á celebrarse en este Real seminario los exámenes de medio curso, y se concluyeron el 23. Fueron examinados los seminaristas en las materias que abrazan las ordenanzas, que son: primeras letras, doctrina cristiana, gramatica castellana y latina, inglesa y francesa, humanidades, lógica y metafísica, filosofía moral, matemáticas, incluyendo la geografía y la fortificación, cronología é historia, dibujo, música vocal é instrumental, y baile; y los externos en las de las clases á que pueden asistir. Se repartieron los pre-

mios de cada clase, y los extraordinarios de conducta y de doctrina cristiana, segun previenen las mismas ordenanzas. El concurso fue tan numeroso como puede serlo en un pueblo de corto vecindario, y quedó satisfecho de los adelantamientos de los discípulos y del zelo de los maestros.

(G. de M.)

Palma 7 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Principal, hospital, Real Patrimonio, Calatrava, Portella, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socios.

### AL PUBLICO.

Con motivo de la solemnidad del dia de mañana domingo de Ramos, sin embargo de quedar señalado para la presentacion de mozos al acto de medicion, se suspende para el siguiente por disposicion del M. I. S. Gobernador militar y político de esta plaza.=Palma 7 de abril de 1827.=Juan Maria Roselló Srio.

### Funciones de iglesia.

Concluyen las cuarenta horas en obsequio de Ntra. Sra. de los Dolores en su devotísimo oratorio de la iglesia de padres Trinitarios de esta ciudad. Esposicion á las seis de la mañana, por la tarde habrá sermón de Maria santísima al pie de la Cruz, y puntos de oracion, y se concluirá con un solemne trisagio, reservándose á las ocho.

Hoy á las tres de la tarde en la iglesia de Sta. Catalina de Sena se hace la oracion de las siete palabras que habló nuestro divino Redentor en la Cruz. Los fieles que confesados y comulgados (teniendo la bula de la santa Cruzada) asistieren á esta tan de-

7

vota función pueden ganar la indulgencia plenaria concedida por el Papa Pío VI y 40 días de perdón por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí obispo de Mallorca.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones fondeadas el día 5 del corriente.*

De Barcelona jabeque correo S. Antonio su patron D. Miguel Estade con géneros y balija.

De La Novella bateo frances S. Carlos su patron Carlos Roquette en lastre.

*Despachadas el mismo día.* Para Marsella jabeque Carmen su patron Felipe Piña con su cargo.

Para Barcelona bombardas Rosario su patron Matias Amengual con varios géneros.

*Fondeadas el día 6.* De Barcelona jabeque Angeles su patron Andres Frau con varios géneros.

De Gibraltar idem Carmen su patron Guillermo Pujol con lastre.

De Mahon idem S. José su patron Nicolas Bausá con varios géneros y 24 pasajeros.

### AVISOS:

Un joven de 30 años de edad desearia colocarse en clase de criado: sabe guisar, leer, escribir y lo demas perteneciente á su clase y tambien se ofrece para ir á Madrid.

Anteayer 6 se perdió un cachorrito de perro perdiguero: quien le hubiere recogido se servirá dar aviso á su dueño. De quien lo sea, darán noticia en esta imprenta.

Hoy domingo 8 de abril se abrirá la nevería de José Ardit en casa de Rata de todas calidades de helados, á precios moderados y con buen servicio para los señores que le favorezcan.

El jabeque correo de Barcelona S. Antonio de Pa-

dua al mando del patron D. Miguel Estade saldará para su destino el martes 10 del corriente; admite cargo y pasajeros.

• Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 7 de abril de 1827.

	<u>Lib.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>		<u>Lib.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Xexa la barcilla.....	á	00	19	4.	á	1	2 00.
Trigo gordo idem.....	á	00	19	00.	á	1	00 4.
Idem menudo idem.....	á	00	17	8.	á	00	18 8.
Idem forastero idem.....	á	00	17	6.	á	00	00 00.
Cevada idem.....	á	00	6	6.	á	00	00 00.
Habas el almud.....	á	00	2	2.	á	00	00 00.
Guijas el idem.....	á	00	1	10.	á	00	00 00.
Garvanzos idem.....	á	00	3	00.	á	00	00 00.
Paja el quintal.....	á	00	4	00.	á	00	6 00.
Algarrobas idem.....	á	00	13	00.	á	00	14 00.
Queso idem.....	á	7	00	00.	á	8	00 00.
Lana idem.....	á	10	00	00.	á	13	00 00.
Almendron idem.....	á	12	00	00.	á	13	00 00.
Carbon de encina la @.	á	00	4	4.	á	00	5 00.
Idem de mata idem.....	á	00	3	00.	á	00	3 4.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	11	00.	á	00	12 6.
Idem tendero idem.....	á	00	11	2.	á	00	13 4.
Idem mercader idem.....	á	00	11	00.	á	00	13 2.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano							
Carbonell la libra.....	á	00	6	6.	á	00	00 00.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.